

MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Freyre Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE INVITA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA CONFORMAR, EN CONJUNTO CON ESTA SOBERANÍA, UN COMITÉ A EFECTO DE ESTABLECER Y ORGANIZAR, DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2022 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2023, UN AÑO DE CONMEMORACIÓN Y FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA ELEVACIÓN COMO ESTADO INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA GARCÍA ZEPEDA Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
 Presidenta de la Mesa Directiva.  
 Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

Julieta García Zepeda y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para su discusión y votación, por considerarse de urgente y obvia resolución, *Propuesta de Acuerdo donde se acuerde que los tres Poderes del Estado establezcan un Comité a efecto de establecer y organizar, del 22 de diciembre de 2022 al 22 de diciembre de 2023, un año de conmemoración y festejos del Bicentenario de la Elevación como Estado integrante de la Federación del Estado de Michoacán*, en base a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya casi 199 años, en la ciudad de México el 7 de noviembre de 1823, después de una convocatoria democrática, se instaló el Congreso Constituyente que aprobaría el 31 de enero de 1824, el Acta Constitutiva de la Federación y que el 4 de octubre de ese mismo año, daría a luz a la primera Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recordemos que esta primera constitución formal del México pos independentista fue antecedida por la Constitución de Apatzingán de 1914, que, si bien ya incluía a nuestra entidad Michoacán como parte de las provincias de la Nueva España, aun no le asignaba la categoría de estado libre y soberano, integrante de una república, sino que continuaba siendo considerado una provincia.

Fue el 22 de diciembre del año de 1823, en que dicho Congreso Aprobó el Artículo 5° de dicha constitución que precisa:

*Artículo 5°. Las partes de esta federación son los estados y territorios siguientes: el estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Texas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oaxaca, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de alta California, el*

*de la baja California, el de Colima, y el de Santa Fe de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.*

La Constitución de 1824 establece la idea de estados libres y soberanos, unidos en una república única e indivisible, recordemos que la guerra de independencia finalizó a principios de 1821 con la firma del Plan de Iguala que proponía un gobierno monárquico moderado con autonomía de España. El 22 de septiembre fue promulgada el Acta de Independencia del Imperio Mexicano en la que “la nación mexicana” se declaraba soberana e independiente de España. El 24 de febrero de 1822 fue instalado el Primer Congreso Constituyente para organizar al gobierno monárquico. Sin embargo, el gobierno del emperador Agustín de Iturbide finalizó en marzo de 1823.

El fin del imperio dio paso a la organización de un gobierno republicano a través de un Segundo Congreso Constituyente que se reunió como ya precisamos en noviembre de 1823. Para sus trabajos sirvió de recinto parlamentario el antiguo templo de San Pedro y San Pablo. Después de su instalación formal, se abocó de inmediato a elaborar y aprobar el Acta Constitutiva de la Federación publicada el 31 de enero de 1824. En dicho documento se establecieron las bases para organizar un gobierno republicano federal, y con base en ello se redactó y publicó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos en octubre de 1824.

Con base en la nueva Constitución, hubo elecciones para presidente y vicepresidente. Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo encabezaron el Poder Ejecutivo de 1824 a 1828, de ese primer gobierno republicano de nuestra historia.

El Congreso Constituyente de 1823-1824 trató de conciliar en el texto las tendencias políticas existentes equilibrándolas. La Constitución de 1824 se estructuró como la Constitución de Cádiz y estableció un Estado Federal conforme a los principios constitucionales norteamericanos, pero de ninguna manera como copia irracional de aquella Constitución, sino que fue producto de las ideas de la ilustración francesa y del ideal de la república que data desde la antigua roma hasta nuestros días.

A casi los 199 años, de la elevación de Michoacán como parte de la Federación de estados independientes que conforman desde un inicio a los Estados Unidos Mexicanos, no podemos dejar pasar dicha fecha y debemos de empezar a planificar los

tres poderes del Estado, las acciones que llevaremos a cabo durante un año, para recordar nuestros orígenes como estado libre y soberano.

Es por lo anteriormente expuesto por lo que me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía solicitando que sea considerado de urgente y obvia resolución la siguiente Propuesta de

ACUERDO

*Único.* Se invita a los Titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para conformar, en conjunto con esta Soberanía, un Comité a efecto de establecer y organizar, del 22 de diciembre de 2022 al 22 de diciembre de 2023, un año de conmemoración y festejos del Bicentenario de la Elevación como Estado integrante de la Federación del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, de Morelia, Michoacán, a 20 del mes de junio del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda  
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)